



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 24 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 007/INT/2020

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449
La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, N° 26.363
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza N° 049-CDDH-2010
La Ordenanza 405-CDDH-2020
La licitación Pública 002/GOSP/2017 (Tercer llamado)
La Disposición ANSV N° 224

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha adherido mediante la Ordenanza 049-CDDH-2010 a las leyes nacionales 26.363 y 24.449 y sus respectivas reglamentaciones, como así también al Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, el Intendente, conforme lo previsto por Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72, inciso 1, ejerce el gobierno del Municipio, administra los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, y conforme el artículo 33, tiene el deber de priorizar y realizar programas y campañas educativas y de prevención, lo que ha de interpretarse en armonía con lo dispuesto por el artículo 32, referente a ejercer toda función necesaria (...) que sea propia de la naturaleza de su cargo.

Que, en las Declaraciones y Derechos de la Carta Orgánica, conforme el art. 38, primera parte, el municipio planifica y promueve políticas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes.

Que Dina Huapi, se halla atravesado en su ejido por dos rutas nacionales, a saber, RN 23 y RN 40.

Que las rutas mencionadas, especialmente la Ruta Nacional 40, son de gran flujo vehicular, atento ser el acceso terrestre a la Provincia de Rio Negro desde el norte, y revistiendo tanto nuestra localidad como San Carlos de Bariloche, amplio reconocimiento turístico, con abundante afluencia de visitantes, tanto de origen nacional como internacional.

Que, asimismo, las rutas nacionales 23 y 40, son vías de comunicación terrestre con el resto del país, constituyendo una arteria comercial, tanto para ingreso, egreso y tránsito de mercaderías, en el caso de camiones, o de personas, en el caso de transporte de pasajeros.. Atento estas circunstancias, el caudal y variedad de vehículos que atraviesa nuestra localidad es amplio, abarcativo de vehículos livianos, medianos y pesados. Todo ello cobra significativa importancia si tomamos en consideración, que ambas rutas atraviesan el Ejido en toda su extensión, la ruta Nacional 23 de este a oeste; y la Ruta Nacional 40, de norte a sur.

Que, en el marco de las adhesiones a las leyes nacionales mencionadas, se han implementado en la localidad radares móviles, todo ello mediante contrato suscripto en fecha 05 de febrero de 2018 con la empresa Vial Control, de acuerdo a la licitación Pública 002/GOSP/2017 (tercer llamado).

Que la implementación de unidades de medición de velocidad móviles (técnicamente denominados cinemómetros) se ha efectuado en un todo en cumplimiento con las disposiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hallándose los mismos habilitados y homologados, en perfectas condiciones para su operatividad, todo ello conforme Disposición ANSV N° 224, de fecha 03 de agosto de 2018.

Que, la normativa aplicable, dispone que los cinemómetros solamente podrán ser operados por personal capacitado y matriculado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Es dable mencionar que la matriculación de los operadores es facultad exclusiva de la Agencia mencionada, mediante el "Curso de operadores de tecnología de constatación de infracciones de tránsito", siendo tal organismo quien lleva adelante las capacitaciones conforme calendario propio de actividades, y otorgando en consecuencia, las matrículas habilitantes para la operación de los radares móviles.

Que, el contrato mencionado supra, tiene una vigencia de 72 meses, es decir, seis años, restando para su culminación, cuatro años y dos meses. Forma parte integral del mismo, el pliego de bases y condiciones generales, particulares, y técnico, y la propuesta efectuada por el adjudicatario.

Que, en la actualidad, el municipio cuenta con una sola persona perteneciente a planta permanente, matriculada y habilitada para operar el cinemómetro móvil, resultando físicamente imposible dar acabado cumplimiento al contrato, puesto que el tiempo real de utilización del radar, se resume en tres horas diarias, y solamente de lunes a viernes, con el tiempo que conlleva el armado y desarmado del sector donde se instala el cinemómetro, el que se debe acondicionar conforme la reglamentación vigente para que las eventuales infracciones que se detecten, no adolezcan de nulidad.

Que, resulta imperioso a los fines de dar cumplimiento a contrato celebrado con la concesionaria, la incorporación de personal matriculado, y en consecuencia, debidamente habilitado para el manejo del cinemómetro.



Que en atención a la necesidad de designar personal abocado a la fiscalización por medio de radares, se han incorporado al Organigrama (aprobado por Ordenanza 405-CDDH-2020) las supervisiones de Fiscalización y Radares, ambas dependientes de la coordinación de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Inspección General, a cargo de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Dina Huapi.

Que, los controles de velocidad disminuyen sustancialmente la incidencia de accidentes vehiculares, y propenden a la seguridad, integridad e indemnidad de los usuarios de las rutas, como así también de los transeúntes.

Que, en consecuencia, y a los fines de no recaer en incumplimiento contractual con la concesionaria, es imperiosa y urgente la necesidad de incorporar personal calificado para realizar las tareas de operación de radar móvil.

Que, atento la mayor onerosidad que implica la designación de dos personas para la operación de los radares móviles, se ha efectuado una adenda al contrato, a los fines de que, la empresa concesionaria "Vial Control S.A." preste cooperación económica mensual asegurando la prestación del servicio.

Que, prima el sentido de prevención, control y cuidado de los habitantes de nuestro municipio y de los visitantes al mismo, asegurando la conducción responsable y segura en la travesía urbana de la ruta nacional 40.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR la firma de la "Adenda al Contrato Administrativo" con la empresa Vial Control, a los fines de obtener cooperación mensual para garantizar la prestación del servicio. La que se agrega a la presente como "Anexo I".

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local.

Artículo 3º) De Forma.


Arq. **MÓNICA E. BALSEIRO**
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

ANEXO I

ADENDA CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entre la **Municipalidad de Dina Huapi**, CUIT30-67303087-0, domiciliada en la calle Chile 735 de esta localidad, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, por una parte y por la otra "**VIAL CONTROL S.A.**", CUIT 30-71193758-3, con domicilio constituido en Lisandro de la Torre 4331, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, el Sr. Carlos Alberto De Noia, con Documento Nacional de Identidad 14.995.210; se conviene celebrar la siguiente adenda al contrato administrativo correspondiente a la Licitación Pública 002-GOSP-2017, conforme las estipulaciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: Que las partes en fecha 05 de febrero de 2018, suscribieron contrato administrativo correspondiente a la licitación pública 002-GOSP-2017 (Tercer llamado), "Contratación de sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional 23 y Ruta Nacional 40 Norte.

Atento la necesidad de ampliar los horarios de fiscalización en el área designada para controles con cinemómetros móviles, es que se nombrará personal en las supervisiones fiscalización y radares, dependientes de la Dirección de fiscalización, a cargo de la Jefatura de Gabinete.

PRIMERA: OBJETO: La **ADJUDICATARIA** se compromete a prestar cooperación mensualmente para cubrir los salarios de los operadores de cinemómetros móviles, mediante transferencia bancaria de dichos importes.

SEGUNDA: MODALIDAD: Mensualmente, antes del tercer día hábil, la **ADJUDICATARIA** transferirá los fondos equivalentes a haberes, salario anual complementario, cargas sociales, contribuciones patronales y todo concepto que fuera susceptible de percepción por parte del personal nombrado en las supervisiones Fiscalización y Radares, dependientes de la Coordinación Fiscalización, a cargo de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en la cuenta corriente en pesos de Banco Patagonia, número 255-900001023-000, CBU 0340255100900001023007, conforme los montos que informará la **MUNICIPALIDAD**, entre el 25 y el 30 de cada mes.

TERCERA: PLAZO La cooperación de la **ADJUDICATARIA** se hará efectiva hasta la finalización de la concesión, salvo pacto expreso en contrario, que deberá ser suscripto por las partes.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** y la **ADJUDICATARIA** manifiestan que se celebra esta adenda a los fines de incrementar los controles de tránsito, disponiendo de mas horarios para los mismos, toda vez

[Handwritten signature]

que la fiscalización importa la concientización en los conductores, disminuyendo sensiblemente los riesgos de accidentes de tránsito en la travesía urbana.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto el 27 de enero de 2020.-

[Handwritten signature]

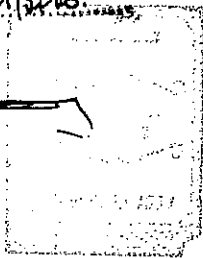
VIAL CONTROL SA
CARLOS ALBERTO DE NOIA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

Foja de Actuación Notarial

Nº 002474321 Bs. As. 27/01/2020

[Handwritten signature]


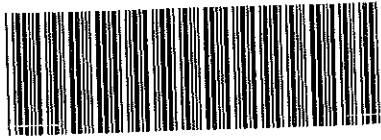


ANEXO

1 Buenos Aires, 27 de Enero de 2020 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1631.-----
3 CERTIFICO: Que la/s firma.----- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 123.-----del LIBRO
6 número 185.----- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Carlos Alberto DE NOÍA, Documento Nacional de Identidad 14.995.210.- El
9 compareciente justifica su identidad de acuerdo al inciso A del Artículo 306
10 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Que dicha persona manifiesta
11 actuar en nombre y representación, en su carácter de presidente de "VIAL
12 CONTROL S.A.", con domicilio legal en Crisóstomo Álvarez N° 5179, Ca-
13 pital Federal, lo que acredita con a) Estatuto Constitutivo formalizado por
14 escrit. nro. 64 de fecha 17/02/2011, otorgado ante mi al F°173 de este
15 mismo Registro, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14/04/
16 2011, bajo el nro. 7146, del Libro 54, Tomo de Sociedades por Acciones;
17 b) Designación de Directorio formalizado por instrumento privado de fechas
18 19/11/2019 y 20/11/2019, inscriptos conjuntamente en la Inspección Ge-
19 neral de Justicia el 20/12/2019 bajo el nro. 25691 del Libro 98 de Sociedad
20 por Acciones; con doc. a la vista, con suficientes facultades, declarando la
21 plena vigencia de su representación.- El documento cuya firma se certifica
22 consiste en: Adenda contrato administrativo.- Se deja constancia que el o-
23 riginal ha sido certificado en la foja de Actuación Notarial N° F 016328203.-
24
25

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

200128 029809



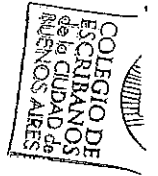
28/01/2020

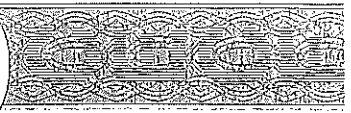
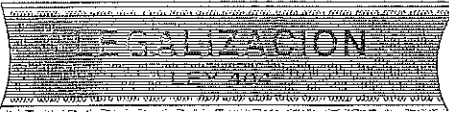
10:18:24



F 003474721

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





L 015386055



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALICIA BEATRIZ ALASIA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **200128029809/6** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 28 de enero de 2020

ESC. MARIA SOFIA SIVORI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

